



Misioneras de La Providencia
Cuidad Rodrigo

PLAN DE CONVIVENCIA
Curso 2024-2025

MARCO LEGAL

- ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».
- ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre de 2017, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».
- Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.
- RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 11 de junio de 2009 de la citada Dirección General por la que se establecen indicadores para la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación de la convivencia escolar en los centros educativos de Castilla y León así como el modelo de informe de los mismos.
- ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- CIRCULAR de 27 de diciembre de 2006 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sobre la implantación del servicio de asistencia jurídica para profesores, inspectores y alumnos de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Castilla y León.
- ORDEN EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y sus modificaciones posteriores

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN

2. EL CENTRO DOCENTE, CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO

- 2.1. Características y entorno del Centro.**
- 2.2. Organización del centro.**
- 2.3. Relación con las familias**
- 2.4. Situación actual de la convivencia.**
- 2.5. Respuestas del centro a estas situaciones.**
- 2.6. Experiencias de convivencia realizadas en el centro.**

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

- 3.1. Objetivos generales.**
- 3.2. Objetivos específicos.**

4. ACTIVIDADES DEL PLAN

5. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

- 5.1. Profesores.**
- 5.2. Padres y madres.**
- 5.3. Alumnos.**
- 5.4 Concreción de las normas de convivencia.**

6. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

- 6.1. Procedimientos generales.**
 - 6.1.1. Conductas perturbadoras:**
 - 6.1.1.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro**
 - 6.1.1.2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.**
 - 6.1.2.- Medidas correctoras:**
 - 6.1.2.1 Actuaciones inmediatas**
 - 6.1.2.2 Medidas posteriores**
 - Medidas de corrección**
 - Procedimientos de acuerdo abreviado**
 - Apertura de procedimiento sancionador**
- 6.2. Procedimientos específicos.**
 - La mediación escolar.**
 - Faltas de asistencia.**
- 6.3. Protocolos de actuación.**
 - Educación Secundaria.**

7. PROGRAMAS ESPECIFICOS

7.1. Programa de acogida

7.2. Plan de Acción Tutorial.

7.3. Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso escolar

7.3.1. PRIMERA FASE: CONOCER, IDENTIFICAR, PARAR LA SITUACIÓN.

7.3.1.1.– Conocimiento de la situación y comunicación inicial.

7.3.1.2.– Actuaciones inmediatas al conocimiento de la situación.

7.3.2. SEGUNDA FASE: ACTUACIONES SI SE CONFIRMA QUE EXISTE UNA SITUACIÓN DE ACOSO.

7.3.2.1.– Adopción de medidas de protección y comunicación.

nado implicado.

7.3.2.3.– Comunicación a otros órganos del centro y otro profesorado.

7.3.2.4.– Recogida de información: documentación del caso e informe.

7.3.2.5.– Comunicación a la Inspección educativa.

mos.

7.3.2.7.– Plan de actuación: Medidas y actuaciones a definir.

nado implicado.

7.3.2.9.– Información al Consejo Escolar del centro.

ción educativa.

7.3.2.11.– Finalización de actuaciones.

7.3.3. TERCERA FASE: ACTUACIONES SI NO SE CONFIRMA LA SITUACIÓN DE ACOSO.

7.4. Procedimiento conciliado para la resolución de conflictos

7.4.1. Valor de la resolución conciliada.

7.4.2. Principios básicos.

7.4.3. Reunión conciliadora.

7.4.2. Acuerdo escrito.

7.5. Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente

7.5.1. Ámbito de actuación

7.5.2. Fases del procedimiento de aplicación

7.6. Otras acciones.

8. MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN

8.1. Canales de difusión

8.2. Seguimiento y evaluación

ANEXO I: NORMATIVA DE CONVIVENCIA APLICADA A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1. JUSTIFICACIÓN

Este plan de convivencia nace para dar respuesta a aquello que tanto familias como profesores y también alumnos demandamos en nuestro quehacer cotidiano en el centro : un marco común en el que apoyarnos para juntos crear un clima que favorezca la formación integral de la persona.

Entendemos que nuestros alumnos son el objeto de nuestro trabajo y a la vez deben sentirse sujetos activos de su propio crecimiento personal.

Por ello establecemos aquí las bases para fomentar un entorno en el que a todos nos resulte mas fácil desarrollar nuestras tareas

Queremos que nuestros alumnos se sientan respetados y a la vez aprendan a respetar adquiriendo para ello hábitos de convivencia que traspase los muros del colegio y les conviertan en hombres y mujeres que sepan vivir en comunidad.

Enfocamos el plan de convivencia en dos ámbitos, el de la prevención y el de la corrección pues pensamos que tan importante es uno como el otro, haciendo nuestra aquella frase de Sócrates en la que decía “Educar a los niños y no será necesario castigar a los hombres”

Para el ámbito de la corrección nos apoyamos en el marco legal que viene dado por las siguientes Leyes y Decretos:

- ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

- ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

- DECRETO 51/2007 del 17 de Mayo de La Junta de Castilla y León qué regula los derechos y deberes de los alumnos y establece las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de la comunidad. Este Decreto trata de potenciar una implicación de todos los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado, reforzando la figura del profesor e implicando a padres y tutores legales en la función tutorial del profesor.

- DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León. En cuya DISPOSICION FINAL PRIMERA se establecen las modificaciones al Decreto 51/2007

- LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado, que tiene por objeto reconocer la autoridad del profesorado y fomentar la consideración y el respeto que le son debidos en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, con el fin de procurar el adecuado clima de convivencia en los centros docentes de Castilla y León y garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación de todo el alumnado.

- Orden EDU/921/2007, de 27 de noviembre, promoción y mejora de la convivencia.

- INSTRUCCIÓN 10/2005 de la fiscalía general del estado sobre el tratamiento del acoso escolar en el sistema de justicia juvenil

- Circular 9/2011, de 18 de noviembre sobre la exigencia de responsabilidad civil a los Centros Docentes

- ORDEN EDU/1106/2006 relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y sus modificaciones posteriores

2. EL CENTRO DOCENTE

2.1.Características y entorno del Centro

El Colegio “Misioneras de la Providencia-Sta.Teresa” está situado en la localidad de Ciudad Rodrigo, separado en dos edificios, uno en la Avda. Agustín de Foxá 21-24 donde se imparten las clases de Educación Infantil y de 1º a 4º de Educación Primaria, y el otro en la calle Velayos 5 donde se imparte la Educación Secundaria.

La Ciudad cuenta con una población de 12.896 habitantes en una superficie de 240,11 km² que lo convierten en el municipio más extenso de la provincia. Esta cifra decrece cada año en torno a un 2% acusando la despoblación que afecta a todo el Oeste Salmantino

Geográficamente se encuentra a 86 km de la Capital salmantina y a 25 km de la frontera con Portugal.

Las principales fuentes económicas de la localidad son la Agricultura y Ganadería y el Sector servicios, contando con una tasa de paro que roza el 25% de la población activa. El municipio se está viendo afectado por la crisis económica y la despoblación lo que conlleva a algunas familias a pasar por problemas económicos.

Esto influye en el rendimiento escolar de los alumnos.

2.2.Organización del Centro

El Colegio “Misioneras de la Providencia-Sta.Teresa” es un Centro Concertado. La Titularidad es la Congregación de las Misioneras de la providencia.

En la actualidad el Centro cuenta con 270 alumnos, pertenecientes a las tres etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria. En su mayoría los alumnos viven en Ciudad Rodrigo; sólo un pequeño número viene de los municipios vecinos y se desplazan diariamente al centro en autobús escolar o coche particular. Hacemos referencia en este apartado a una serie de circunstancias que concurren en nuestro centro que hacen importante llevar a cabo este Plan de Convivencia:

1º El Colegio cuenta con un alumnado muy heterogéneo socioculturalmente, en el convive alumnado de todo tipo de condición económica cultura y nacionalidad.

2º Existen alumnos con situaciones familiares difíciles o falta de motivación para el estudio donde las referencias del ambiente del que proceden no siempre son las más idóneas y pueden presentar disrupciones en el aula.

3º El resto del alumnado en ocasiones necesita pautas de actuación adecuadas para afrontar una convivencia en comunidad.

4º En general los principales problemas de convivencia que se presentan entre los alumnos vienen dados por pequeños conflictos infantiles que se dan entre ellos y que, al no saber gestionar sus propias emociones, generan problemas mayores.

Nuestro centro es, en definitiva, un reflejo de una sociedad cambiante, multicultural y diferente que necesita de modelos de comportamiento adecuados para integrarse en la sociedad de verdad de una forma participativa y democrática.

Equipo Docente: Compuesto de 27 profesores distribuidos en los diferentes cursos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

2.3.Relaciones con las familias:

Se pueden calificar de fluidas, en una mayoría.

El sistema de Tutorías, muy cuidado por el Claustro, hace que la comunicación mutua, familia-tutor/a, sea sistemática.

La participación de las familias en otras actividades del Centro: Reuniones de Padres, Tutorías Individuales, Fiestas del Colegio...etc. es desigual, presentando mayor disposición para ello las familias de los alumnos más pequeños, y disminuyendo a medida que van avanzando a cursos más mayores.

La comunicación entre las familias y el centro se realiza principalmente a través de dos cauces:

- La agenda escolar del centro que tienen todos los alumnos de Infantil ,Primaria y ESO , que es una forma de comunicación abierta entre el centro y las familias.
- El Programa Educamos que abre las puertas a una mejor y rápida comunicación con la familia y en el que casi todas las filias participan

Ademas de aquellos momentos en los que, bien las familias, bien los profesores o tutores, consideran necesario un encuentro, trimestralmente se tienen dos reuniones con las familias:

- **Al comienzo del trimestre**, para comunicar la situación del trimestre anterior y las revisiones para el que comienza, en el caso de la reunión de comienzo de curso se aprovecha también para hacer una presentación general del centro, del nuevo curso escolar, de los nuevos profesores y de todos aquellos aspectos de la vida diaria del centro en los que se pide la colaboración y complicidad de las familias.
- **Al final del trimestre**, cuando de manera individual los tutores entregan las notas a los padres informándoles sobre el rendimiento académico de sus hijos.

En los incidentes que afectan a la convivencia y resolución de conflictos en el centro, se informa a la familia y se le pide participación si procede.

2.4. Situación actual de la convivencia

El enfoque de la convivencia en el centro tiene una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos. A través de la participación, buenos cauces de comunicación y la prevención de problemas de conducta. Para ello se han elaborado unas reglas de buena convivencia y una normativa, que deben regular el funcionamiento del centro.

Hasta ahora, los problemas convivencia que se han presentado entre el alumnado de se reducen a faltas de respeto puntuales y, en ocasiones, falta de interés o motivación. Presentando en los primeros cursos de la etapa problemas de resolución de conflictos infantiles en principio, nada fuera de lo común dentro de la vida diaria de cualquier centro.

2.5. Respuestas del centro a estas situaciones

La respuesta educativa del profesorado en el centro es la de promover la actitud de participación del alumnado para solucionar cualquier conflicto y potenciar la mejora de la convivencia a través de los cauces que ofrece el Reglamento de Régimen Interior: diálogo, respeto y comunicación, y a través de la adquisición de habilidades de enfrentamiento a los conflictos.

El Centro cuenta con una Comisión de convivencia que vela por el cumplimiento de la normativa del mismo desde un enfoque de equidad y trabajando por fomentar una convivencia inclusiva para todo el alumnado, existe ademas la figura de la Coordinadora de Convivencia según establece la ORDEN EDU/1106/2006 de la Junta de Castilla y León, su trabajo fundamental ha sido impulsar la elaboración del Plan de Convivencia, informar a la Comunidad Educativa de todo lo que se refiere a la Convivencia y coordinar las medidas correctoras que se toman para afrontar los casos de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

Ante los problemas de convivencia que pueda presentar un alumno se reúne una Comisión de Convivencia formada por la directora del Centro, el tutor del alumno implicado, el Orientador y la Coordinadora de convivencia.

Pretendemos que este Plan no sea una actividad más, sino que la convivencia pacífica, respetuosa, participativa, alegre y cariñosa sea el clima que se respire en el Centro, el ambiente en el que se desarrolle la práctica escolar diaria. Es por eso que, el fomento de la convivencia, es un eje transversal en nuestro Proyecto Educativo y desde las edades más tempranas pasa por una educación en valores que, de manera específica y especial, tendrá una planificación, desarrollo y seguimiento desde el Plan de Acción Tutorial eje muy importante en la organización de nuestro Centro y para mejor convivencia, trabajada desde los valores.

2.6. Experiencias de convivencia realizadas en el centro

Las experiencias que se vienen desarrollando en el centro para favorecer la convivencia las podemos resumir en lo siguiente:

- Exposición y debate sobre la Normativa del centro en referencia a la convivencia en las aulas. Esto se hace al principio de curso en la hora de tutoría.
- Comunicación a las familias de estas mismas Normas, en la reunión de principio de curso
- Potenciar habilidades de comunicación entre el alumnado para la mejora de la convivencia del centro en las sesiones de tutoría.
- Programa de apadrinamiento entre alumnos del centro.
- Programa FID

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

3.1.- Objetivos Generales

Para desarrollar este plan de convivencia en nuestro Centro nos hemos basado en los siguientes principios u objetivos generales:

- Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos que pudieran plantearse en el Centro sea cual sea su origen, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- Fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- Formar a los alumnos/as en la convivencia respetuosa y pacífica en la situación actual derivada de la pandemia en la que nos encontramos.

3.2.- Objetivos Específicos:

3.2.1.Objetivos específicos con referencia al respeto a las personas:

Para conseguir los objetivos generales propuestos para este Plan de Convivencia será necesario ir logrando estos objetivos:

- Aprender a vivir los conflictos con calma, reconociendo su naturaleza, y a través del diálogo.
- Aprender a pedir perdón sin rencor.
- Ayudar y acompañar a la víctima del conflicto para que no se siente sola.
- Atender y cuidar el plano emocional y afectivo de las personas.
- Aprender a tener control sobre uno mismo.
- Estar abierto a los cambios y adecuarse a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades de las personas.
- Aprender a vivir confiando en uno mismo y en los demás.
- Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.
- Formar a los alumnos/as en el respeto a la dignidad personal, en la tolerancia, en la no discriminación y en el ejercicio de la libertad responsable.
- Prevenir el acoso entre iguales sensibilizando a todos los miembros de la comunidad educativa sobre los temas de alteración del comportamiento y de acoso o intimidación.
- Proteger al alumno/a contra la agresión física y moral. Dar respuesta inmediata al acoso e intimidación entre iguales en cuanto a su prevención, tratamiento y erradicación.
- Acercar a las familias los valores educativos del Centro.

3.2.2. Objetivos específicos

- Establecer relaciones sociales positivas, de cooperación basada en el bien de todos/as.
- Vivir asumiendo el compromiso con nosotros/as y con los demás.
- Reconocer los derechos individuales de cada persona.
- Concienciar a los alumnos de la importancia del respeto a las instalaciones del centro
- Conseguir un ambiente limpio, ordenado y agradable
- Asumir las consecuencias del uso inadecuado de las instalaciones y materiales
- Reducir los gastos de mantenimiento

4. ACTIVIDADES DEL PLAN

De acuerdo con la situación que vive el centro en este curso 2018-2019 elaboramos un plan que nos permita aprender a estrechar lazos de encuentro, tanto a alumnos como a profesores y padres, para ello se organizan diversas actividades tanto durante la semana como los fines de semana que completen la educación de los alumnos y que favorecen la interrelación, el uso del tiempo libre y del ocio, el contacto con la naturaleza y el deporte:

ACTIVIDAD	RESPONSABLES	RECURSOS NECESARIOS	METODOLOGÍA Y PROCESOS DE DESARROLLO	TEMPORALIZACIÓN
Acogida de inicio de curso	Profesorado	Material de papelería	Actividades para potenciar la adaptación al nuevo curso y a las circunstancias excepcionales que en el se dan debido a la Covid-19	2-3 primeros días de curso.
Celebración de acción de gracias por el Padre Fundador D. Joaquín Alonso.	Hnas y profesorado	Capilla, internet, ordenador, tablet, cámara...	- Eucaristía transmitida en directo a todos los miembros de la comunidad educativa. - Actividades específicas en el aula desde las diferentes materias y etapas.	11 Octubre
Celebración de la Navidad	Profesorado	Los espacios y materiales propios de las actividades.	- Actividades con un mismo hilo conductor realizadas por cursos para compartir entre todos los miembros de la comunidad educativa - Actividades desde las diferentes materias y etapas compartidas de forma telemática.	Último día del trimestre
Celebración de la fiesta del colegio				2 de Febrero
Carnaval				28 de febrero
Proyecto "Desing for change"	Profesorado que ha realizado la formación	Formación, material de papelería		

Programa de APADRINAMIENTOS	Profesorado de EI y tutora de 1º de ESO	Los espacios y materiales propios de las actividades.	Intercambio de visitas y dinámicas entre el alumnado de ESO y EI. Rinconcito "de los padrinos/ahijados" dentro del aula	En días especiales, elegir al menos una por trimestre
Celebración de días especiales	Profesorado	Los espacios y materiales propios de las actividades preparadas para ese día Tutorías	Recordatorios de manera puntual, actos simbólicos, unión a actividades que promuevan para la celebración de dichos días desde las distintas instituciones de Ciudad Rodrigo	En días especiales: - Campaña Manos Unidas. - Día de la Paz. - Derechos del Niño. - Día de la mujer. Fechas que se celebran a nivel general.
Plan de Acción Tutorial	Profesorado	Los recogidos en el Plan de Acción tutorial presente en esta PGA	Los recogidos en el Plan de Acción tutorial presente en esta PGA	Todo el curso

5. NORMAS DE CONVIVENCIA- ACUERDOS FAMILIA CENTRO

Si consideramos que a convivir también se aprende, el objetivo fundamental será generar unas buenas prácticas de convivencia, a partir del establecimiento de unas normas de convivencia elaboradas entre todos y que afecten a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

5.1- Profesores

En relación al Centro:

- Conocer el Plan de Convivencia y cumplir sus normas.
- Cooperar en el mantenimiento y buen uso del material e instalaciones del centro.
- Colaborar en el mantenimiento del orden y disciplina dentro del recinto escolar.
- Cumplir los horarios del centro y de las clases.
- Aportar su colaboración para mejorar el rendimiento del Centro.

En relación con los alumnos/as:

- Respetar la personalidad del niño/a no haciendo distinciones entre ellos, intentando escucharle, comprenderle y ayudarle, preocupándose por las condiciones ambientales.
- Solucionar los conflictos con tranquilidad, oyendo a las partes y no sacando conclusiones precipitadas.
- Conseguir que los alumnos/as conozcan y respeten las normas de convivencia del centro, evitando darles normas contradictorias.
- Conseguir en su clase que los alumnos/as se responsabilicen de los distintos cargos que se les ha asignado.
- Conocer la estructura social de cada clase (líderes, aislados,...) en el momento de planificar las actividades para solucionar o utilizarlo adecuadamente.
- Conocer los protocolos de actuación para cada conflicto y llevarlos a cabo.

En relación con los padres/madres:

- Respetarlos y tratarlos de forma educada procurando siempre razonar cada una de las apreciaciones sobre sus hijos.
- Mantener contactos periódicos y sistemáticos con los padres/madres, dentro del horario previsto para ello, por iniciativa propia o siempre que lo pidan ellos con antelación.
- Facilitar datos a los padres/madres, directamente o a través de los tutores, de modo que reciban una información adecuada respecto a la actuación de su hijo/a.
- Solicitar la justificación de ausencias y salidas del Centro.
- Cumplimentar los Boletines de Evaluación en los periodos establecidos.

En relación a los compañeros:

- Respetarlos y tratarlos de forma educada.
- Hablar sin gritos exponiendo las ideas y respetando que el otro puede tener las suyas.
- Respetar las críticas no como un ataque personal sino como forma de mejora.
- Pedir perdón y perdonar, los errores nos hacen más humanos.
- Guardar cautela a la hora de hablar fuera del claustro de temas que sólo tienen interés dentro de él.
- Colaborar, trabajar en grupo y unir los medios para mejorar.

5.2- Padres y madres:

En relación con el Centro:

- Conocer el Plan de Convivencia del Centro y tener en cuenta las normas contenidas en el mismo, difundándolo a toda la Comunidad Educativa.
- Asistir a las reuniones convocadas por el centro cuantas veces sean requeridos.

- Cooperar con el centro en todo cuanto esté relacionado con la educación de sus hijos/as.
- Abstenerse de interrumpir las clases y exponer las opiniones con el debido respeto.
- Acudir directamente al tutor/a o a la Dirección del Centro en caso de algún problema relacionado con la marcha de su hijo/a.

En relación con los profesores/as:

- No desautorizar la acción de los profesores/as en presencia de sus hijos/as.
- Informar al profesorado sobre las posibles situaciones de sus hijos/as (problemas físicos, afectivos, enfermedades, problemas familiares, etc.).
- Respetar la labor del profesorado y sus decisiones pedagógicas.
- Justificar las ausencias de sus hijos/as a las clases.
- Proporcionar a sus hijos/as el material necesario para que la labor educativa sea eficiente.
- Informarse de la marcha de sus hijos/as mediante entrevistas con los profesores/as.
- Tener siempre alguna persona de contacto en caso de tener que avisar a la familia de forma imprevista.

En relación con los hijos/as:

- Colaborar en casa con la labor educativa ejercida sobre los alumnos.
- Vigilar y completar en el hogar la dedicación de sus hijos/as al estudio, distribuyendo y coordinando también su tiempo libre y de ocio.
- Preocupar que sus hijos/as asistan a clase con puntualidad y el debido aseo y uniformidad en los cursos que así se precise.
- Recoger personalmente o mediante persona autorizada a los alumnos/as que tengan que ausentarse del Centro durante el horario escolar.
- Estimular a sus hijos/as en el respeto a las normas de convivencia en el Centro.

En relación con los otros padres:

- Tratar con respeto a la persona y resolver de forma dialogada los conflictos. Los niños aprenden mucho a través de la observación e imitación.

5.3.-Alumnos /as:

De forma general las normas de convivencia son los deberes del alumno que recoge el DECRETO 51/2007 de 17 de Mayo en el CAPITULO III del TÍTULO I en los artículos 10,11,12,13,14:

Deber de estudiar.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

Este deber implica:

a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.

b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Deber de respetar a los demás.

2. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

Este deber implica:

a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Deber de participar en las actividades del centro.

3. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

Este deber supone:

a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

4. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

Este deber implica:

a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.

b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.

c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

5. Deber de ciudadanía. Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

5.4 CONCRECIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

El fin de la educación es la formación integral de la persona para lograr un pleno desarrollo social y personal que incluyen los valores imprescindibles: tolerancia, respeto, cooperación, solidaridad... que permitan una buena convivencia entre todos.

El centro velará para que todos los alumnos/as tengan los mismos derechos y deberes, debidamente conocidos, ejercidos y garantizados.

Las normas de convivencia posibilitan: un trabajo de calidad, la formación de hábitos positivos y la creación de espíritu de compañerismo, sacando lo mejor de uno mismo y poniéndolo al servicio de los demás.

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- Todos los miembros de la comunidad educativa respetarán el horario del Centro siendo puntuales a la hora de la entrada y la salida.
- Cuando un alumno/a llegue más tarde y la clase ya esté comenzada, esperará a la hora siguiente para no entorpecer la marcha de dicha clase. Se cerrarán las puertas a los cinco minutos después de tocar los timbres.
- Cualquier ausencia o retraso deberá ser debidamente justificado por los padres en la agenda escolar. La acumulación de tres retrasos sin justificar supondrá una falta leve. La acumulación de tres ausencias sin justificar supondrá una falta grave y esto conllevará la sanción correspondiente.
- Sólo se podrá faltar a un examen en caso de enfermedad o por un motivo muy justificado. Se llamará para justificar dicha ausencia el día del examen. Cuando el alumno se incorpore a las clases, presentará la justificación y el profesor correspondiente le indicará cuándo realizará dicho examen. La falta de la debida justificación conlleva perder el derecho a la realización del mismo.
- La no asistencia en los días y horas previas a un examen sin una justificación será sancionada con la privación del derecho a realizar dicho examen.
- Ningún alumno/a podrá ausentarse de clase ni salir del Centro sin permiso de la Dirección, teniendo que presentar siempre la justificación firmada por el padre, madre o tutor.

- Cualquier actividad que se organice en el Centro con carácter cultural o con motivo de alguna celebración en horario lectivo, es obligatoria para todos los alumnos y por lo tanto, no se puede faltar sin causa muy justificada.
- El incumplimiento de esta norma puede repercutir en la calificación académica del alumno/a o en la privación a participar en otras actividades complementarias.

RESPECTO A LAS PERSONAS

- Se respetará a todos los miembros de la comunidad educativa. No se permitirán palabras ofensivas, malsonantes, insultos, agresiones físicas o verbales ni acoso psicológico, bien de forma personal o a través de las redes sociales. Todo esto está catalogado en el Plan de Convivencia como falta grave o muy grave, según las circunstancias. Las sanciones para este tipo de faltas serán muy estrictas.
- Siempre existirá un respeto mutuo entre profesor-alumno y alumno-alumno, primando los buenos modales y el diálogo abierto y sereno ante cualquier problema.
- Tampoco se permitirán los actos de indisciplina o la interrupción continuada del normal desarrollo de las clases por parte de un alumno/a con comentarios, risas, cambios de sitio, quejas del trabajo, etc. El profesor/a afectado tomará las medidas oportunas buscando el bien del resto de los alumnos/as.
- Está prohibido comer pipas y chicle en todo el recinto escolar, incluido el patio. Será motivo de sanción.
- El alumno/a siempre asistirá a clase bien aseado/a.

RESPECTO A LOS LUGARES Y A LAS COSAS

- Mantener limpias las aulas, pupitres, cajoneras, no tirando papeles al suelo ni rayando o escribiendo los pupitres.
- El alumno/a que por negligencia o intencionadamente ocasione algún desperfecto en cualquier dependencia, en objetos o material del Centro, asumirá el coste de la reparación o la compra del objeto estropeado. Si ha sido ocasionado por un grupo, se repartirá entre todo el grupo.
- Respetar las cosas de los demás, no estropeándolas ni rompiéndolas, ni cogerlas sin permiso.
- Mantener en la Capilla el respeto debido.

RESPONSABILIDAD

- Se respetará en todo momento el uniforme del Centro en todas sus prendas. Marcar la ropa para evitar extravíos.
- No se permitirán en las alumnas faldas demasiado cortas ni camisetas del chandal demasiado ajustadas.
- Los alumnos cuidarán su aspecto físico evitando cualquier objeto que no vaya de acuerdo con el uniforme. Por lo tanto, no serán permitidos los piercing, tatuajes externos, uñas pintadas, maquillajes, ni adornos excesivos ni llamativos, etc... El peinado también debe ser adecuado y que no desentone con el uniforme y el ideario del centro.
- En el Centro buscamos la sencillez como un valor que cada miembro de la comunidad debe asumir como seña de identidad, tal como se expresa en nuestro Proyecto Educativo.
- Traer a clase el material necesario. Si a algún alumno/a se le olvida algo en su casa, no se le entregará si el alumno/a ya ha comenzado la clase, aunque vengan los padres a traerlo. Queremos educar al alumno en la responsabilidad.
- Una vez terminadas las clases, no se podrá venir a buscar libros o cuadernos que se hayan olvidado.
- El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas se considerará una falta grave.

ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO EN EL CENTRO:

- El uso de teléfono móvil o cualquier otro aparato electrónico en clase o en cualquier dependencia del Centro.

- Grabar vídeos y sacar fotografías en cualquier recinto del Centro sin permiso de la Dirección. Ni colgar fotos relacionadas con el centro en las redes sociales.
- Fumar en todo recinto escolar, como cualquier otra sustancia, quedando prohibido también el uso de cigarros electrónicos.
- La introducción en el Centro o en el aula de objetos y sustancias peligrosas para salud y la integridad del alumno-profesor.
- Exhibir símbolos racistas, emblemas, o manifestaciones ideológicas que evoquen violencia, xenofobia o terrorismo.
- La suplantación de la identidad, falsificación o sustracción de documentos, dinero u otros materiales a los alumnos o a los profesores.
- Palabras u ofensas palabras u ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa, incluso a través de las redes sociales-

Para el alumnado de Educación Secundaria se ha concretado una tabla de normas y medidas a tomar en cada caso que se incluye en el ANEXO I de este plan

6. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

6.1- Procedimientos generales

Los procedimientos generales de actuación en el Centro, sin excluir alguna variación propia, para situaciones puntuales donde se observen alteraciones del comportamiento, se guiarán por la gravedad de la conducta y por atenuantes o agravantes que concurran en cada caso según se especifica en el Decreto 51/2007 de 17 de Mayo y en la modificación a este dada en el DECRETO 23/2014, de 12 de junio.

6.1.1.- Conductas perturbadoras :

Las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

6.1.1.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como LEVES y según recoge el artículo 38 del Decreto 51/2007 de 17 de Mayo son:

- Las manifestaciones expresas contrarias a los valores democráticos establecidos en nuestra constitución.
- Las acciones de desconsideración, imposición de criterios, amenazas, insultos y faltas de respeto, en general a los miembros de la comunidad educativa siempre que no sean calificados como faltas.
- Las faltas de puntualidad o de asistencia a clase sin justificar.
- La falta de aseo personal
- Incumplir el deber de estudio durante el desarrollo de la clase.
- El deterioro leve de las dependencias del centro o el material de los alumnos.
- La utilización de aparatos electrónicos (móviles, videoconsolas, etc.). Queda rigurosamente prohibido su uso.
- Cualquier otra circunstancia que altere la marcha de la actividad escolar.

6.1.1.2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como GRAVES O MUY GRAVES y que según recoge el DECRETO 23/2014 de 12 de Junio en su disposición final como modificación al artículo 48 del DECRETO 51/2007 de 17 de Mayo son:

- La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus

características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

6.2.1.- Medidas correctoras:

La corrección de las conductas tratará, en todos los casos, de tener un carácter reeducador, procurar no menoscabar la integridad física y personal del alumno e irán acordes a la gravedad de la conducta sancionada. Dependiendo de la gravedad y el momento, serán de dos tipos: inmediatas y posteriores.

Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser según recoge el DE-CRETO 23/2014 de 12 de Junio en su disposición final como modificación al artículo 48 del DE-CRETO 51/2007 de 17 de Mayo son:

6.2.1.1 Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro,

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. Quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno
- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

Competencia.

1. Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.

2. El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con la coordinadora de convivencia y la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno.

6.2.1.2 .Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

1ª Medidas de corrección

A las que se refiere el artículo 38 del Decreto 51/2007 de 17 de Mayo.

Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves.

Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.

Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

COMPETENCIA

Para la aplicación de estas medidas de corrección será preceptiva la comunicación a la familia por parte del tutor de los hechos ocurridos y las medidas tomadas. La competencia para la aplicación de las medidas previstas en el artículo 38 del Decreto 51/2007 corresponde al director del centro.

PRESCRIPCIÓN

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición

2ª Procedimientos de acuerdo abreviado

De acuerdo con el Decreto 23/2014 de 12 de Junio se podrán llevar a cabo os procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro. Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con

asistencia del Director Pedagógico, profesor-tutor del alumno, la coordinadora de convivencia, el orientador y el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).

En todo caso, si el alumno es menor de edad, la coordinadora de etapa y profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

Es una medida dirigida a gestionar y solucionar conflictos referidos a conductas perturbadoras del alumno, mediante acuerdo escrito entre el centro, el alumno o padres o tutores si el alumno es menor de edad. Este acuerdo se iniciará con una propuesta por parte de los profesores y la aceptación voluntaria con su firma, de padres y alumno para cambiar una determinada conducta. En dicho documento constará la conducta que se espera de cada una de las partes implicadas y las consecuencias que se derivarán del cumplimiento o no de dicho acuerdo. Habrá un periodo de seguimiento y evaluación que no sobrepasará los veinticinco días lectivos.

El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

3ª Apertura de procedimiento sancionador.

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III del Decreto 51/2007 de 17 de Mayo y en la modificación al Artículo 48 y 49 de dicho Decreto recogida en el Decreto 23/2014 de 12 de Junio

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

Hasta la resolución del expediente académico se podrán llevar a cabo medidas cautelares como la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares; por un periodo no superior a cinco días lectivos tal y como recoge el artículo 51 de Decreto 51/2007 de 17 de Mayo.

Las medidas que pueden imponerse como resultado de dicho proceso son, de acuerdo con el artículo 49 del Decreto 51/2007 de 17 de Mayo y en la modificación a dicho artículo recogida en el Decreto 23/2014 de 12 de Junio:

a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.

c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

e) Cambio de centro.

f) Expulsión temporal o definitiva del centro

COMPETENCIA

1. Compete imponer las correcciones enumeradas en el artículo anterior al Director Pedagógico del Centro, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
2. El procedimiento para la imposición de las correcciones se acomodará a lo dispuesto en este RRI y en el Plan de convivencia del Centro.
3. Frente a las resoluciones de los centros privados no cabe recurso administrativo de alzada ante la Dirección Provincial, ya que el Director o Consejo Escolar de un centro privado no es un órgano administrativo y el citado recurso sólo se puede interponer frente a actos administrativos, a diferencia de los que sucede con los Consejos Escolares de los centros públicos. Y aunque la Administración educativa puede revisar las resoluciones adoptadas en el centro, esta revisión no deja en suspenso la resolución adoptada.

PRESCRIPCIÓN

Las faltas tipificadas en el punto 6.1.1.2 de este plan prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

Sección Cuarta: Responsabilidad por daños. Art. 97.- Responsabilidad.

1. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
2. Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.
3. Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

7. PROGRAMAS ESPECÍFICOS:

7.1. Programa de acogida:

Cada año recibimos nuevos alumnos en el centro y con ellos nuevos padres y en este curso a varios profesores. Todos ellos necesitan de un acompañamiento para que cuanto antes encuentren en el colegio su segunda casa. Por todo queremos establecer medidas favorecedoras de esa inserción remitimos en el presente documento a las actividades diseñadas en el Plan de Acogida para cada etapa y recogidas en la Programación General Anual.

7.2. Plan de acción tutorial:

El Plan de Convivencia y el Plan de Acción Tutorial deben ir estrechamente ligados ya que la mayoría de las actividades se deben realizar dentro del grupo clase e insertadas en las actividades tutoriales, todo encaminado a crear un clima de convivencia que se inicie en la clase para trascender a todo el centro. Remitimos en el presente documento a las actividades diseñadas en el Plan Tutorial para cada etapa y recogidas en la Programación General Anual.

7.3. Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes

El fenómeno conocido como bullying o acoso escolar, frecuente desde hace algún tiempo, ha desbordado, en general, las normas de convivencia de los centros; ha generado en la comunidad escolar desconcierto y desorientación sobre la mejor manera de detectarlo y erradicarlo, y ha suscitado en la sociedad la exigencia a las autoridades educativas para que adopten medidas preventivas.

Los efectos del acoso escolar no solo resultan nocivos para quienes lo padecen, sino también para los acosadores, por cuanto si no reciben un tratamiento firme que les conduzca a percibir los efectos negativos de su comportamiento, que en ningún caso ha de resultar impune, se verá reforzada su conducta antisocial con grandes probabilidades de que persista en su vida adulta.

Esta situación no sólo afecta negativamente a acosado y acosador; así, la Fiscalía General del Estado en su Instrucción 10/2005, alerta al respecto: “La nocividad del acoso escolar alcanza incluso a los menores que como testigos mudos sin capacidad de reacción lo presencian, pues por un lado se crea un ambiente de terror en el que todos se ven afectados como víctimas en potencia, y por el otro, estos menores están expuestos al riesgo de asumir una permanente actitud vital de pasividad, cuando no de tolerancia, hacia la violencia y la injusticia.”

Por otra parte, estudios recientes indican que el tratamiento y erradicación del acoso escolar mejoran el clima de convivencia en el centro, sin que quepa decir lo contrario; es decir, un ambiente sosegado de convivencia no garantiza la desaparición de fenómenos de acoso y maltrato que, por ello, han de abordarse de forma singularizada.

Nos enfrentamos a la necesidad de actuar de forma rápida y adecuada, adoptando medidas con los alumnos agredidos, los agresores y sus familias. Por otra parte, en ocasiones resulta difícil diferenciar el verdadero acoso de otras situaciones de conflicto y violencia que se presentan en el entorno escolar.

Además, nos enfrentamos también a las responsabilidades de índole administrativa, civil y penal que les pudieran ser atribuidas en caso de negligencia o incuria profesional en la detección y tratamiento de situaciones de acoso escolar. En el caso concreto de la responsabilidad civil, que puede llegar a ser muy importante económicamente, la posición de la Fiscalía General del Estado, en la Circular 9/2011, de 18 de noviembre, es la de que “en supuestos de acoso escolar, la exigencia de responsabilidad civil a los Centros Docentes, de conformidad con las pautas establecidas en la Instrucción 10/2005 es especialmente aconsejable, tanto desde el punto de vista de protección a las víctimas como por razones de prevención general positiva”.

Para afrontar todos estos hechos se han elaborado este protocolo de detección y actuación para los casos de acoso escolar, que empiezan por definirlo y acotarlo, estableciendo a continua-

ción unas pautas de actuación con el agredido, el agresor, los compañeros, las familias y los agentes externos (fiscalía de menores, servicios sociales, etc.), cuando se consideren necesarias.

7.3.1. PRIMERA FASE: CONOCER, IDENTIFICAR, PARAR LA SITUACIÓN.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Conocida la situación, se actuará de forma inmediata con el objetivo de identificar y parar el posible acoso. Las actuaciones incluidas en esta primera fase se llevarán a cabo en un plazo máximo de 48 horas.

- En aquellos casos con características específicas (violencia de género, ciber acoso) o violencia grave, que el centro vea limitada su posibilidad de intervención o se consideren necesarias otras, se pondrá en conocimiento de las instituciones y organismos competentes (Servicios Sociales, Fiscalía de Menores o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad).

- De todas las actuaciones que se lleven a cabo quedará constancia documental en el centro.

- En esta primera fase, es fundamental estudiar los casos para definir el conflicto y determinar si se trata de un caso de acoso escolar o si se trata de otras situaciones de conflicto en el entorno escolar y poder actuar en consecuencia. Asimismo, conviene que los centros tengan en cuenta tanto el contenido del artículo 1903 del Código Civil en relación con su responsabilidad en los actos del alumnado menor de edad, así como lo señalado por la Fiscalía General del Estado en su Instrucción 10/2005, de 6 de octubre, que indica la puesta en conocimiento de los organismos de protección de menores, de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de la Fiscalía de toda situación que afecte a los derechos de los menores y que el centro no sea capaz de afrontar con sus propios medios y recursos.

- Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el protocolo se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

7.3.1.1– Conocimiento de la situación y comunicación inicial.

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación que pueda ser constitutiva de acoso, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del director del centro o, en su ausencia, de algún miembro del equipo directivo, que dejará constancia documental de la comunicación.
- En aquellos casos en los que se tenga conocimiento de la situación por otras instancias (Dirección Provincial de Educación, Fiscalía de Menores, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, etc.), o personas externas al centro, se seguirá el procedimiento establecido en este protocolo, estableciendo la coordinación que se considere oportuna de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
- Asimismo, en los casos, con especial atención a los de posible ciberacoso, cuyas características, hagan necesaria la comunicación a instancias externas al centro se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo en lo relativo a la coordinación interinstitucional.
- En los casos de posible violencia de género, el director comunicará tal circunstancia a los servicios sociales más próximos al domicilio de la víctima para que, sin perjuicio de desarrollar este protocolo, se active el específico para dichas situaciones, desarrollándose ambos de forma coordinada.
- Específicamente respecto a los centros de titularidad privada, cuando la posible situación de acoso sea comunicada al centro por los padres del alumno, será puesta de inmediato en conocimiento de la Dirección Provincial de Educación, recibiendo copia de esta actuación la familia. Al mismo tiempo, se establecerá, de acuerdo con esta, un cauce de comunicación directa y permanente –presencial o virtual– que estará abierto hasta la resolución del caso. Asimismo, la familia puede optar por comunicar directamente la situación de acoso a la Administración educativa, en cuyo caso ésta, de forma inmediata, comunicará al centro los hechos, requerirá informe sobre dicha situación y de las posibles actuaciones llevadas a cabo, instando al centro a

la urgente comunicación con la familia, anteponiendo, a cualquier otra consideración, la seguridad del alumno.

- En los supuestos señalados anteriormente, el centro incluirá de manera inmediata a su conocimiento en la aplicación CONV la posible situación de acoso.

7.3.1.2.– Actuaciones inmediatas al conocimiento de la situación.

1.- Tras recibir esta comunicación, el director del centro o, en su ausencia, algún miembro del equipo directivo de acuerdo con los principios de protección, rapidez, eficacia, confidencialidad y globalidad, adoptará las siguientes medidas con carácter urgente:

a) Medidas dirigidas al alumnado víctima: protección y acompañamiento, anteponiendo su integridad personal y seguridad sobre cualquier otra consideración.

b) Medidas dirigidas al alumnado agresor: identificación y control inmediato de los presuntos agresores y aplicación, en su caso, de las medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Los hechos de especial gravedad y riesgo para la presunta víctima, especialmente, en el exterior del centro, se pondrán en conocimiento de las instituciones y organismos que puedan garantizar su protección y seguridad.

De igual forma, en relación con posible ciberacoso o violencia de género, además de lo establecido en el apartado 7.3.1.1 de este protocolo, se llevarán a cabo las medidas de control necesarias en el ámbito escolar.

2.- El director del centro convocará, en un plazo máximo de 24 horas, una reunión con el objetivo de llevar cabo una primera valoración de la situación y de las medidas adoptadas.

A esta reunión asistirán el profesor/es-tutor/es del alumnado afectado, el orientador del centro, el coordinador de convivencia, así como otro profesorado que pudiera estar relacionado con la situación.

A efectos de su consideración como acoso escolar, en el análisis y valoración de la situación se tendrá en cuenta la presencia de los siguientes aspectos en la relación víctima-agresor:

a) Intencionalidad: La agresión producida no constituye un hecho aislado, se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima. Aunque la víctima no provoca la situación, existe intención expresa de hacer daño por parte del agresor o agresores.

b) Repetición: La agresión es constante y prolongada en el tiempo, con repetición y combinación de conductas de agresión física, verbal o psicológica, directa o indirecta, de manera que en la víctima, además de sufrir de forma continuada, se genera la expectativa de continuidad en el maltrato y de ser blanco de futuros ataques. Además el contexto social en el que se desarrolla suele ser estable, el grupo de iguales o el centro educativo, disminuyendo las posibilidades de salir de él.

c) Desequilibrio de poder: En la agresión se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. La indefensión de la víctima, la asimetría entre las partes, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresor o agresores.

d) Indefensión y personalización: El objetivo de la agresión suele ser un solo alumno, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión. La víctima vive el acoso como una experiencia extremadamente dura, para cuya superación no dispone de los recursos necesarios.

3.- De confirmarse la existencia de un caso de acoso, además de llevar a cabo lo previsto en el artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, para las conductas calificadas como gravemente

perjudiciales para la convivencia en el centro, en el transcurso de la reunión se constituirá una «Comisión específica de acoso escolar», formada por el director del centro, el orientador, el coordinador de convivencia, y un profesor relacionado con el alumnado afectado.

La comisión será la encargada del desarrollo y seguimiento de la aplicación de las siguientes fases de este protocolo y estará coordinada por el director del centro, que podrá delegar dicha coordinación en el profesor coordinador de convivencia.

4.- De la reunión anterior se levantará acta que incluirá, como mínimo, la relación de asistentes a la misma, la información recogida y las conclusiones derivadas, así como las actuaciones acordadas y, en su caso, la constitución de la «Comisión específica de acoso escolar».

5.- El director del centro dará traslado inmediato del acta y de toda la información relevante sobre la situación a la Inspección educativa. Asimismo, garantizando la confidencialidad de la comunicación y, en su caso, el carácter provisional de las conclusiones y medidas inmediatas adoptadas, informará a la familia o responsables legales del alumnado implicado.

6.- Confirmada la existencia de acoso escolar se continuará con la segunda fase de este protocolo y se procederá a la actualización de la situación en la aplicación informática para la gestión de la convivencia escolar (CONV). Dicha anotación podrá ser modificada posteriormente según la evolución del caso.

7.- En caso de no confirmarse la situación de acoso escolar se procederá de acuerdo con lo establecido en la tercera fase.

7.3.2. SEGUNDA FASE: ACTUACIONES SI SE CONFIRMA QUE EXISTE UNA SITUACIÓN DE ACOSO.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Atendida la situación inicial y confirmada la existencia de acoso, el objetivo es evitar que se repitan las conductas que lo han provocado, en primer lugar, apoyando a la víctima, poniendo a su disposición recursos personales que reduzcan la probabilidad futura de nuevas situaciones de acoso, en segundo lugar, reeducando al agresor o agresores, mediante actuaciones dirigidas a modificar su comportamiento, y, en tercer lugar, con el resto del alumnado y, en especial, con los compañeros que han actuado como espectadores, para que adopten una postura proactiva contra el acoso, en general, y de apoyo a la víctima en particular.

- Otras actuaciones que se incluyen en esta fase son las que se llevarán a cabo con el resto de miembros de la comunidad educativa, en particular con el profesorado y las familias, con especial atención a las familias del alumnado implicado.

- Con carácter general, las actuaciones que se lleven a cabo en esta fase deberán garantizar la protección del alumnado, preservando su intimidad y la de sus familias. Asimismo, es muy importante seguir observando en la intervención los principios de protección, rapidez, eficacia, confidencialidad y globalidad.

- El plazo para llevar a cabo las actuaciones de esta fase será el mínimo necesario para garantizar su adecuado diseño e implementación o, en su caso, el ajuste a la normativa en vigor –incoación de expedientes disciplinarios–.

7.3.2.1.– Adopción de medidas de protección y comunicación.

1. El director del centro, a propuesta de la «Comisión específica de acoso escolar», ratificará y completará las medidas urgentes de que se han adoptado en la fase anterior, pudiendo incorporar otras nuevas con los diferentes implicados, entre las que caben:

- a) Medidas dirigidas al alumnado acosado: Pautas de autoprotección y seguimiento y coordinación, en su caso, de las medidas de protección, con especial atención, en su caso, a las medidas externas.
- b) Medidas dirigidas al alumnado acosador: Medidas de control con la finalidad de impedir nuevas agresiones, con especial atención a determinados momentos del horario o espacios físicos del centro de control más difícil, aplicación de medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro. Así como lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo para las conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, teniendo en cuenta la repercusión de dicha aplicación en la víctima.
- c) Medidas dirigidas al grupo de compañeros: apoyo personal, con especial atención a la ayuda entre el alumnado y, en su caso, con la participación del alumnado ayudante del centro.

2. Se implementará la aplicación informática «Sociescuela» para la detección del acoso escolar al grupo-clase del alumnado implicado.

3. En los casos de ciberacoso, se adoptarán o, en su caso, se reforzarán las medidas necesarias para el uso adecuado de los medios digitales en el ámbito escolar, a tal fin, se podrá en conocimiento de las instituciones u organismos que puedan colaborar en dicho control.

4. Se evaluará la posibilidad de cambio de grupo, o incluso el traslado de centro, tanto para el agresor, en el marco de lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, como para la víctima, teniendo en cuenta que dicho cambio, de producirse, no elimina la necesidad de intervenir en otros aspectos que reducirán los riesgos de problemas similares en las nuevas situaciones de aula o centro.

5. En aquellos casos en los que se confirme la existencia de una situación de violencia de género, una vez llevadas a cabo las actuaciones incluidas en la fase de primeras actuaciones, se reforzará la coordinación de los ámbitos educativo y social.

Asimismo, en caso de no haberlo hecho, se pondrá en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

7.3.2.2.– Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.

- La ratificación de las medidas adoptadas en la fase anterior o la adopción de otras nuevas se comunicará en reuniones presenciales con las familias o responsables legales del alumnado implicado (como acosado o como acosador), respectivamente, recabando su colaboración e implicación.

- Asimismo, en aquellos casos que se considere oportuno, se informará a la familia del alumno acosado de la posibilidad de solicitar asistencia jurídica contra el alumnado acosador.

- El contenido de esta reunión quedará registrado por escrito, especificando los asistentes a la misma y su contenido y acuerdos.

7.3.2.3.– Comunicación a otros órganos del centro y otro profesorado.

El director del centro, con estricta atención a la confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales del alumno acosado, informará de la aplicación del protocolo a la Comisión de convivencia y, si lo considera oportuno, al profesorado del centro.

7.3.2.4.– Recogida de información: documentación del caso e informe.

- La «Comisión específica de acoso escolar» de forma coordinada con las actuaciones vinculadas con el procedimiento disciplinario que se lleve a cabo, iniciará la recogida de información mediante la realización de entrevistas en las que participarán el alumnado implicado en la situación como víctima o como agresor, sus familias, el alumnado

posible observador de los hechos, los comunicadores de la situación, el profesorado del alumnado implicado y otros profesores o personas que, por su relación con el alumnado afectado, puedan aportar información relevante para la intervención en el caso, con especial atención a los delegados del grupo del alumnado implicado.

En la realización de las entrevistas participarán, al menos, el coordinador de la comisión específica y uno de sus miembros. De todas las entrevistas se levantará el acta correspondiente.

- Además de la realización de entrevistas, la «Comisión específica de acoso escolar», llevará a cabo otras actuaciones con el fin de documentar adecuadamente el caso, entre otras:

- Recopilación de documentos existentes sobre el alumnado implicado en la situación como acosado o como acosador.

- Observación sistemática de la existencia de indicadores de posible acoso en diferentes espacios y actividades del centro y aplicación de cuestionarios y otras herramientas.

- Con la información recogida, la «Comisión específica de acoso escolar» realizará un informe que servirá para la toma de las decisiones de intervención y será la base del plan de actuación que incluirá diferentes medidas dirigidas a todos los implicados.

- Entre las medidas dirigidas al alumnado acosador se podrán incluir actuaciones correctoras que, en su caso, podrán ser contempladas en la instrucción del procedimiento disciplinario. A estos efectos se tendrá en cuenta la valoración inicial, las posibilidades de actuación inmediata que ofrecen los procedimientos de acuerdo abreviado establecidos en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo y la repercusión de dicha aplicación en el alumno acosado.

- El director del centro, garantizando la adecuada confidencialidad y protección de datos de carácter personal, informará a la comisión de convivencia del centro del contenido del informe levantando el acta correspondiente.

7.3.2.5.- Comunicación a la Inspección educativa.

El director del centro sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, mantendrá puntualmente informado a la Inspección educativa, remitiéndole el informe realizado y la previsión de actuaciones y de comunicación y coordinación con otras instituciones y organismos.

7.3.2.6.- Coordinación y seguimiento con otras instituciones y organismos.

En aquellos casos de características específicas –ciberacoso, violencia de género, especial gravedad– con actuaciones coordinadas con otras instituciones y organismos, se llevarán a cabo las reuniones de seguimiento necesarias, cuya finalidad será el intercambio de información y de previsiones de actuación y de las que, en todo caso, se levantará el correspondiente acta.

7.3.2.7.- Plan de actuación: Medidas y actuaciones a definir.

La «Comisión específica de acoso escolar», oída preceptivamente la Comisión de convivencia del centro, elaborará un Plan de actuación que incluirá un conjunto de medidas de aplicación individual al alumnado implicado y de carácter colectivo (aula y centro). Se podrán considerar las siguientes medidas:

a) Con el alumno acosado.

- 1.Actuaciones de protección directa o indirecta.

- 2.Tutoría y programas de entrenamiento personalizado dirigido a mejorar su competencia personal y social, proporcionándole estrategias de autoprotección y favoreciendo su integración en el grupo.

- 3.Realización de tareas conjuntas, previamente planificadas con el resto de miembros del aula, ensayando nuevos comportamientos para afrontar la realidad con mayores probabilidades de éxito.

b) Con el alumnado acosador.

- 1.Aplicación de las actuaciones correctoras que sean precisas, iniciando un proceso reeducativo de carácter integral, cuya principal finalidad será reforzar el respeto a sus compañe-

ros, proporcionándoles elementos de reflexión y competencia personal que faciliten la adecuada integración en el grupo-clase, evitando, con ello, nuevas situaciones de acoso.

2. Las prácticas restaurativas son el modelo sobre el que se articulará la reeducación del alumnado acosador, como paradigma del manejo del conflicto como oportunidad de aprendizaje, de reconocimiento de la responsabilidad de los agresores y de reparación de las víctimas en un marco colectivo de participación, apoyo y protección.

En la adopción de medidas se tendrá en cuenta tanto la seguridad del alumno acosado, como la responsabilidad del alumno acosador ante el alumno acosado.

3. La importancia de la implicación de la familia o responsables legales.

4. Para los casos de conducta violenta continuada del alumno agresor, se tendrá en cuenta la existencia de circunstancias familiares vinculadas a ello, en cuyo caso, se comunicará la situación a los organismos y entidades que proceda.

c) Con el grupo de compañeros.

Las actuaciones con el grupo de compañeros más próximos al alumno y con todo el alumnado del centro tomarán como referencias:

1. La «tolerancia cero» ante cualquier tipo de agresiones en el centro escolar, en general, y, con mayor motivo, contra el acoso escolar, por sus especiales características.

2. La necesidad de colaboración y de implicación de todo el alumnado en la lucha contra el acoso, reforzando el buen trato entre iguales y la disposición de buena competencia interpersonal.

3. La importancia de la sensibilización y la formación del alumnado como formas tempranas de prevención precoz.

4. El refuerzo de la intervención del alumnado ayudante y de otras formas de ayuda entre iguales como estrategias de actuación.

d) Con las familias o responsables legales del alumnado implicado.

Además de mantenerlas informadas, recibirán en el centro el asesoramiento y orientación necesaria, incluyendo los posibles apoyos externos existentes en cada caso. Teniendo en cuenta que la confidencialidad y la protección de datos son claves en el proceso, no es recomendable realizar reuniones generales para tratar situaciones individuales.

e) Con el profesorado y con toda la comunidad educativa.

1. Revisión de la convivencia en el centro y diseño de actuaciones relacionadas con la sensibilización y la formación, para abordar el acoso en sus diferentes modalidades, dirigidas a toda la comunidad educativa.

2. Se valorará la posibilidad de implementar diferentes actuaciones dirigidas a mejorar los mecanismos de denuncia de las posibles situaciones de acoso, la formación del profesorado y alumnado en todo lo relacionado con el manejo de conflictos, la ayuda entre iguales y la promoción del buen trato.

7.3.2.8.– Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, el aula y el centro educativo, especificando el calendario de aplicación y los mecanismos de seguimiento de las mismas.

7.3.2.9.– Información al Consejo Escolar del centro.

El Consejo Escolar del centro será informado de las medidas y actuaciones que se lleven a cabo en relación con el caso, así como de la evolución del mismo.

7.3.2.10.– Comunicación y seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

La Inspección educativa realizará un seguimiento del desarrollo de las diferentes fases del protocolo llevadas a cabo y de la documentación del mismo, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo del proceso educativo y los derechos y deberes del alumnado implicado.

7.3.2.11.– Finalización de actuaciones.

Una vez desarrollado el Plan de actuación se dará por concluido el expediente con la elaboración por la «Comisión específica de acoso» de un informe final del que se dará traslado a la Comisión de convivencia del centro y a la Inspección educativa, actualizando, si fuera preciso, la información recogida en la aplicación CONV.

7.3.3.TERCERA FASE: ACTUACIONES SI NO SE CONFIRMA LA SITUACIÓN DE ACOSO.

Comunicación Informe de conclusiones.

– El director del centro pondrá los hechos y actuaciones realizadas en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado presuntamente implicado por la situación como víctima o agresor. En la comunicación se motivará la conclusión de que no existe acoso, se especificará la consideración que merecen los hechos y se continuará, en su caso, con lo establecido en el procedimiento de actuación en situaciones de conflicto que afectan a la convivencia escolar del centro, adoptándose las medidas que procedan, en el marco de lo establecido en el Decreto 51/2007 y en la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

Implementación de medidas educativas.

– Aunque no se confirmen la existencia de acoso escolar, es una buena oportunidad para que el centro lleve a cabo las actuaciones de carácter preventivo, dirigidas a la sensibilización, concienciación, mentalización y formación en la lucha contra el acoso escolar, y cualesquiera otras que contribuyan a mejorar el éxito del proceso educativo del alumnado.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- El plazo para llevar a cabo las actuaciones de esta fase será el mínimo necesario para garantizar su adecuado diseño e implementación aprovechando la sensibilidad que supone la aparición de un posible caso de acoso y teniendo en cuenta la repercusión y trascendencia en el alumnado del centro y el posible impacto positivo de estas actuaciones preventivas.

7.4. Procedimiento conciliado para la resolución de conflictos

7.4.1. Valor de la resolución conciliada.

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

7.4.2. Principios básicos.

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

7.4.3. Reunión conciliadora.

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia de la coordinadora de convivencia, profesor-tutor del alumno y el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).

En todo caso, si el alumno es menor de edad, la coordinadora de convivencia y el profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

7.4.4. Acuerdo escrito.

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos o conductas imputadas al alumno
- b) Corrección que se impone
- c) Aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales)
- d) Fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.

7.5. Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente

De acuerdo con la ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León» se establece el protocolo con las siguientes pautas de actuación:

7.5.1.Ámbito de actuación

Este protocolo se podrá aplicar a las conductas ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares, en los servicios de comedor y transporte escolar o en el desempeño de funciones administrativas relacionadas con lo anterior.

Asimismo, el protocolo podrá ser de aplicación para los hechos ocurridos fuera del recinto del centro docente, relacionados con las actividades y funciones antes citadas, siempre que los mismos hayan sido denunciados.

7.5.2.Fases del procedimiento de aplicación

ACTUACIONES INMEDIATAS ANTE UNA SITUACIÓN DE AGRESIÓN.

1. Contener la agresión:

1.1. Ante cualquier posible agresión a un miembro del personal docente o no docente procede mantener la calma y tratar de contener la situación. En la medida que las circunstancias lo permitan, se advertirá al agresor de lo inadecuado de su comportamiento y de las consecuencias que su proceder le puede acarrear.

1.2. En caso de necesidad, se responderá exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y se solicitará ayuda. El auxilio y presencia de otros profesores u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

1.3. En el caso de que la situación de violencia persista o se hubiera producido una agresión de suficiente entidad, pedirá ayuda inmediata a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil.

2. Comunicar los hechos al director del centro:

2.1. Cualquier miembro del personal docente o no docente que sufra o tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director del centro, o en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo, con la mayor rapidez posible.

2.2. En caso de que la agresión suponga la existencia de posibles lesiones, la víctima, acompañado por algún miembro del equipo directivo del centro, solicitará la atención médica que precise, pidiendo el correspondiente informe de la misma.

2.3. El director del centro pondrá inmediatamente los hechos en conocimiento de la Inspección educativa, que dará traslado inmediato al titular de la Dirección Provincial de Educación para su conocimiento y con el fin de que adopte las medidas que considere oportunas.

3. Denunciar los hechos ante el órgano competente.

La persona agredida podrá formular denuncia, comunicando esta circunstancia al director del centro.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

El director del centro, cuando tenga conocimiento de una situación de agresión contra un miembro del personal docente o no docente del centro, en primer lugar valorará el hecho y la gravedad que conlleva y, a continuación, seguirá los siguientes pasos:

1. Elaborar un informe sobre los hechos.

Tras la comunicación inicial de los hechos, recabará la información necesaria sobre lo ocurrido y realizará un informe de situación en el que incluirá la previsión de actuación inmediata.

2. Aplicar el Reglamento de Régimen Interior del centro.

En función de la gravedad de los hechos, procederá a la adopción de las medidas disciplinarias que procedan de acuerdo con lo establecido en su Reglamento de Régimen Interior y con el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.

3. Informar de la situación y actuaciones.

3.1. Comunicará a la comisión de convivencia del centro los hechos, recabando su colaboración en las diferentes actuaciones que se lleven a cabo.

3.2. Asimismo, remitirá el informe de situación a la Inspección educativa, incluyendo, en su caso, el parte de lesiones o incapacidad laboral del profesional agredido.

3.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado, comunicará o, en su caso, ampliará la información sobre los hechos al Ministerio Fiscal.

4. Registro informático en la aplicación informática CONV.

La agresión se incorporará al contador específico de la aplicación informática para la gestión de la convivencia escolar (CONV).

5. Otras actuaciones a tener en cuenta por parte del equipo directivo.

Se llevarán a cabo las actuaciones que garanticen la seguridad de la persona agredida en el recinto escolar, así como el normal desempeño de su actividad profesional. Dichas actuaciones se podrán hacer extensivas, con carácter preventivo, al resto del personal docente o no del centro.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Comunicación inicial con el agredido. Asesoramiento y apoyo.

1.1. El inspector del centro en el momento que tenga conocimiento de que se ha producido una agresión, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o se pondrá en contacto con la persona agredida por los medios que considere oportunos.

1.2. En el contacto inicial, además del asesoramiento y apoyo que, en relación con la situación, sea necesario, informará a la persona agredida sobre la posibilidad de solicitar asistencia jurídica y el procedimiento para dicha solicitud. Asimismo informará, en su caso, de la posibilidad de disponer de apoyo psicológico en relación con los hechos y del procedimiento de solicitud.

2. Informe a la Dirección Provincial de Educación.

2.1. El inspector del centro elaborará un informe sobre los hechos y el estado de situación para su traslado al titular de la Dirección Provincial de Educación junto a su propuesta de actuación. A este informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos del que asimismo se dará traslado al inspector médico de la Dirección Provincial de Educación.

2.2. Cuando la persona agredida solicite asistencia jurídica se facilitará la anterior documentación.

3. Supervisión de datos incorporados en la aplicación CONV:
El inspector del centro supervisará la correcta cumplimentación del contador correspondiente de la aplicación informática para la gestión de la convivencia CONV.

ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN.

El titular de la Dirección Provincial de Educación, nada más tener conocimiento de los hechos, realizará las siguientes actuaciones:

1. Se pondrá en contacto con el centro con el fin de conocer el estado de la situación, poniendo a disposición de la persona agredida y del resto del profesorado las medidas de apoyo y mediación que estime oportunas.

2. Recibirá el informe de la Inspección de Educación y canalizará la información pertinente a los servicios y órganos competentes.

3. Podrá modificar, de oficio o petición del interesado, las condiciones laborales o la adscripción temporal a otro centro de trabajo o cualesquiera otras que se consideren.

4. En su caso, comunicará los hechos y actuaciones más relevantes a la Consejería de Educación, a través de la Inspección central de Educación.

Otras Acciones :

Colaboración con instituciones externas al centro: Con la Diócesis de Ciudad Rodrigo, el Ayuntamiento, La Policía Local, La Guardia Civil, La Diputación de Salamanca, Espacio I, Asprodes que, en ocasiones, acuden al centro a informar a los alumnos sobre diversos temas de su entorno que les afectan. Información a los padres.

8. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

8.1. Canales de difusión

El presente Plan de Convivencia debe ser conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa. Para ello se realizarán las siguientes actividades como medio de difusión:

- En la reunión general de principio de curso de Educación Secundaria Obligatoria se les leerán y explicarán a las familias las normas de convivencia en el centro que todos deben conocer.
- El presente plan se presentará al claustro de profesores en una de las reuniones de profesores programadas en esta PGA.
- Se informará de él al consejo escolar.
- En las aulas de ESO estará expuesto el cuadro relativo a las normas de convivencia de la etapa incluido en el anexo I de este plan.
- En la agenda escolar que se entrega a los alumnos a principio de curso estarán presentes las principales normas de convivencia.
- Los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia en el Centro, sin excluir ningún otro procedimiento propio del centro que quedará reflejado en la Memoria Anual.

8.2. Seguimiento y evaluación

Se llevarán a cabo en el centro docente las siguientes actuaciones de seguimiento y evaluación:

- **Trimestralmente:**
 - la Comisión de Convivencia elaborará un informe que debe recoger las incidencias producidas en este período, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.
 - Una copia del informe, que incorporará el estudio del Consejo Escolar que sobre él haya realizado en la reunión ordinaria trimestral, se enviará a la Dirección Provincial de Educación (Área de Inspección Educativa).
- **Al final del curso** se realizará una evaluación del plan atendiendo a:
 - Grado de consecución de los objetivos
 - Actividades propuestas
 - Participación de la comunidad educativa
 - Formación recibida, asesoramiento y apoyo técnico
 - Recursos utilizados
 - Valoración y evaluación de resultados
 - Conclusiones, propuestas de continuidad y de mejora
 - Documentación elaborada

ANEXO I

Normativa de convivencia aplicada a la Educación Secundaria Obligatoria

	NORMA	MEDIDAS CORRECTORAS	
		INMEDIATAS	POSTERIORES
G E N E R A L E S	El alumnado debe respetar y favorecer el clima de trabajo adecuado en el aula y no faltar a su deber de estudio y trabajo en la misma. No está permitido: • Insultos, motes y palabrotas • Ridiculizar a otra persona • Actitudes de falta de respeto, prepotencia, competitividad. • Atentar física o verbalmente contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa por razones ideológicas, religiosas, de género o competencias en el trabajo. • Cualquier agresión física o verbal. • Amenazas, Acoso. • Comer chicle • DECIR TACOS Debemos evitar: • El poco interés en el trabajo y no realizar las tareas propuestas. • Todo lo que puede interrumpir la marcha de la clase. • La falta de atención. • No tener el material adecuado.	• Amonestación pública o privada. • Exigencia de petición pública o privada de disculpas. • Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. • Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.	Cuando un alumno/a reciba 2 amonestaciones en el mismo día o 3 en la misma semana se le pondrá un parte de convivencia que implica amonestación escrita y permanecer fuera del aula dentro del horario escolar. • Cuando la situación se repita MÁS de DOS veces en un trimestre o TRES en un curso académico se pondrá un parte de convivencia GRAVE por acumulación. PARTE DE CONVIVENCIA (1) que implica permanecer fuera del aula dentro del horario escolar.
	Entregar cualquier objeto susceptible de uso indebido al profesor cuando lo reclame.	Si se niega a entregarlo se llamará a su familia para que acudan al centro a recogerlo.	PARTE DE CONVIVENCIA (1)
	Desobedecer una orden directa del profesorado.	Se apartará del lugar en el que se encuentre en ese momento y se avisará a la su familia de la situación de forma inmediata.	
M C V I L E S	• No se puede tener encima el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo electrónico durante la jornada escolar salvo en aquellos momentos en los que lo indique un miembro del profesorado.	En caso de que un/a alumno/a esté en posesión de dicho dispositivo se le retirará hasta la salida del siguiente día lectivo que tendrá que venir a recogerlo su padre, madre o persona a la que la familia haya autorizado por escrito. En el caso de que un alumno no quiera entregar el dispositivo se le apartará del aula y se le pondrá un parte de convivencia.	En el caso de que exista reiteración en la falta y se encuentre al alumno tres veces en posesión del dispositivo en el Centro será considerada como Conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro y sancionada como tal.

M O V I L I D A D	• Solo se podrá ir al baño una vez al día durante las clases. No se podrá ir al baño ni en la hora de antes ni en la hora de después del recreo. • Está totalmente prohibido entrar en zonas destinadas al profesorado tales como sala de profesores, secretaría, etc. Tampoco se podrá pedir copias, material o alimento al secretario. • Está totalmente prohibido entrar en zonas del edificio no destinadas a la docencia. • No se permite deambular por el colegio sin el permiso deL profesorado. • Cada alumno deberá traer el agua que considere que va a beber durante la mañana, no se puede salir de clase para rellenar la botella ni para buscar agua	Realizará labores de limpieza fuera del horario lectivo en el colegio con la supervisión y ayuda del PAS	
E N T O R N O	Deterioro del centro o de los enseres que lo ocupan.	El alumno/a pagará o arreglará los desperfectos.	
	Se le prestará extremo cuidado al uso de los pupitres y sillas; manteniéndolos intactos hasta final de curso.	Cuidar el pupitre propio, limpiar el aula y ordenar las sillas de la clase al final de la mañana.	
	- En el centro está prohibido fumar ya sea tabaco, cualquier otra sustancia, cigarrillos electrónicos, vaper. - No se permitirá portar tabaco, mecheros ni ninguna otra sustancia u objeto inadecuado en un Centro educativo.	• Se les retirará y se informará a la familia o Autoridades de la situación. • En caso de sospechar que un alumno está bajo los efectos de las drogas, inmediatamente se llamará a la familia.	Si se niegan a entregarlo o la sustancia es ILEGAL- PARTE DE CONVIVENCIA (1)
E X Á M E N E S T A R E A S	• Copiar o hablar con los compañeros durante la realización de pruebas escritas. • Cualquier gesto susceptible de ser interpretado como intento de ver lo que hace otro compañero o compañera. • Copiar un trabajo que tenga que entregarse. • Estar en posesión de instrumentos o estrategias cuya finalidad sea copiar en los exámenes, aunque en el momento de requisarlos no los estén utilizando. • Cuando el punto anterior ocurra fuera de la hora de la materia del examen se le comunicará al profesor implicado y este le quitará 1 punto. • Cuando se tengan dudas sobre la autoría del trabajo o examen del alumnado se pedirá una justificación oral del mismo; siendo la nota final que corresponda a la defensa oral.	La primera vez suspende la prueba con un 0. La segunda vez suspende la evaluación.	
	Los exámenes se realizarán en las hojas entregadas por el profesorado: • En 1º y 2º de ESO en hoja cuadriculada. • En 3º y 4º ESO en folio en blanco. Cada alumno deberá traer un paquete de folios para la realización de los exámenes durante el curso.	• No se recogerán exámenes que no estén presentados en las condiciones adecuadas. Al alumno que no traiga los folios no podrá hacer ningún examen. • La fecha de entrega de tareas es inamovible, el alumno que no entregue la tarea tendrá una calificación negativa en esta.	

MATERIALES	No se podrá hacer llegar al alumnado nada durante la jornada escolar, todo aquello que se entregue en conserjería será devuelto al alumnado al final de la mañana. tampoco se pueden entregar nada a ningún miembro del profesorado o PAS para que se lo hagan llegar al profesorado. En el caso de que un alumno necesite medicación se avisara a la familia para que venga a dársela si no la tiene encima.		
	Todo aquello que se presente se hará en color negro o azul para escribir y rojo o verde para corregir.	Si no se presenta de esta manera no será corregido y contará como no presentado.	
	El alumnado tendrá los elementos de trabajo necesario para cada materia en el momento de empezar la clase, no podrán salir a pedirlos a otras clases ni a compañeros de clase. Dicha norma también se aplicará para el material necesario para la realización de exámenes. En el caso de que varios hermanos compartan material deberán solicitar al profesorado poder salir del aula para intercambiarlo.	Si no tienen el material no podrán pedirlo a otras clases y tendrán que trabajar con lo que tienen. Y asumir las consecuencias en la calificación por no haber podido realizar la tarea.	
RECREO	No se puede subir del recreo aunque se olvide algo.	Quedarse sentado durante un recreo.	PARTE DE CONVIVENCIA (1)
	Durante el recreo no se puede permanecer en el aula o los pasillos sin estar acompañado de un profesor.		
	El alumnado subirá del recreo cuando suene el timbre de portería organizados de la siguiente forma: 1º , 2º por la escalera de secretaría. 3º , 4º por la escalera del gimnasio.		
	No está permitido el uso indebido de balones o cualquier otro tipo de objetos durante el recreo.	Retirar dicho objeto a quien comete el incidente y apartar al alumno que lo cometa.	
	No está permitido el uso indebido del baño.	Salir del baño y no volver a entrar en ese recreo.	
	Está prohibido arrojar cualquier desecho al suelo o cualquier otro elemento que ensucie el suelo. En el aula de estudio no se puede comer ni beber.	El alumno que tire un papel al suelo tendrá que recoger él solo todo el recreo ese día, si se negara tendría un parte de convivencia. • En el caso en el que se observe que el patio está sucio, 5 minutos antes de que toque el timbre del recreo, el/los alumnos/s que ensucie se encargarán de limpiar. • Si se come en el aula de estudio será e	PARTE DE CONVIVENCIA (1) En el caso de desobedecer la orden directa del profesorado.
	Para la salida de un alumno del Centro durante la jornada escolar o cualquier otra actividad de Centro será necesario que el alumno sea recogido por el padre, madre o tutor legal que rellenará con nombre, firma y DNI un registro de salida. Las familias pueden autorizar a otras personas a recoger a sus hijos indicándole al tutor con anterioridad.	En el caso de que la recogida no sea de la forma adecuada no se permitirá al alumno salir del Centro.	Si un alumno/a sale del Centro sin autorización se pondrá un PARTE DE CONVIVENCIA

A S I S T E N C I A	• Llegar dentro del horario estipulado por la mañana. • Entrar en clase antes de que llegue el profesor en el cambio.	- Se le pondrá trabajo extra de obligatoria entrega en las materias en las que se produzca el retraso. - Si el retraso se produce en la primera hora se acumulará el retraso y por cada día que llegue tarde tendrá que acudir 15 minutos al centro el miércoles por la tarde o el lunes por la mañana.	
	La asistencia a clase es responsabilidad del alumnado y de sus padres. La falta de asistencia deberá ser informada siempre y en el plazo establecido (en los 5 días lectivos que siguen a la incorporación a clase). Dichas faltas de asistencia se justificarán a través de plataforma o vía telefónica al Centro.	De no hacerlo de esta manera computará como falta no justificada.	Las recogidas en el plan de absentismo.
	No se puede abandonar ni entrar en un aula sin permiso del profesor/a que se encuentre en ese momento en ella.	Si se abandona el aula sin permiso se le pondrá al alumno o alumna un parte de convivencia	PARTE DE CONVI-VENCIA (1)
	Para realizar un cambio de exámenes al alumnado por faltar a clase se tiene en cuenta que la falta sea justificada o no. La tipificación de dicha falta se rige por los siguientes criterios: FALTA JUSTIFICADA-Se requerirá documento que acredite la circunstancia. - Imposibilidad temporal de asistencia derivada de enfermedad o accidente, durante el tiempo indispensable para la recuperación. - Realización de pruebas de carácter externo (exámenes de conducir, permiso de armas, emisión del DNI...) - Competiciones deportivas de carácter federativo. - Las ocasionadas por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal (testificar en juicios, DNI/pasaporte). - Las producidas con ocasión de fuerza mayor, tales como la inundación, el incendio u otras causas de análoga naturaleza, corroboradas por avisos de protección civil - Las producidas en caso de enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con un máximo de 3 días si es en la localidad, 4 si es fuera de ella y 7 días si ocurre en el extranjero. - Las producidas con ocasión de traslado del domicilio habitual del alumnado, con el máximo de un día o dos días si dicho traslado implica el cambio de localidad. - Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo previa prescripción del Departamento de Orientación y mediante acuerdo del profesorado. FALTAS NO JUSTIFICADAS Cualquier otra falta Los alumnos que se encuentren en el centro en el horario de un examen y se encuentren en condiciones, deberán realizar dicho examen y no se le repetirá por motivos de falta de material o de falta de estudio. todas las demás. Todo lo anterior es aplicable también a la falta del alumno a clase las horas previas al examen.	Procedimientos a seguir según la tipificación de la falta: - Ante falta JUSTIFICADA: Se cambiarán las fechas de los exámenes. El examen se realizará en una nueva fecha determinada por el profesor. Si se trata del examen final de junio se estudiará el caso en función del proceso del alumno. Siendo posible que el alumno tenga que ir a septiembre. En caso de que sea la semana de evaluación irá como no evaluado y se le hará el examen en la siguiente evaluación y posteriormente se pondrá la nota correspondiente en dicha evaluación. - Ante falta NO JUSTIFICADA: Se unirán los contenidos de dicho examen al siguiente. Si es el último examen de la evaluación se unirá con el primero de la evaluación siguiente, y hasta entonces el alumno permanecerá como NO EVALUADO. Si se trata del examen final de junio se estudiará el caso en función del proceso del alumno. Siendo posible que el alumno tenga que ir a septiembre. Se considera falta justificada aquella en la que se presente un justificante explicando alguna de las situaciones anteriores expuestas. En caso de que el Centro de Salud no le entregue dicho justificante al alumno, el responsable es el acompañante, que podrá solicitarlo por acompañamiento a un menor.	

(1) PARTE DE CONVIVENCIA:

En función de la gravedad y frecuencia de este tipo de conductas se decidirá si la sanción es LEVE o GRAVE. Según lo recogido en el Plan de Convivencia del Centro y de acuerdo con los DECRETOS 51/2007 Y 23/2014

La reiteración de 3 faltas leves se convierten en una grave.

Cuando la comisión de convivencia lo considere se podrá llevar a cabo un procedimientos de acuerdo abreviado en función del caso y de la situación del alumno.